



**SERGIO ALEJANDRO SALINAS SILVA**  
**Abogado**

---

**SEÑORES**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (TOLIMA).**  
**E.S.D.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 6 DE JULIO DE 2023, NOTIFICADO EN ESTADOS EL 7 DE JULIO DE 2023.**  
**DDTE: PROFUTURO SIE S.A.S.**  
**DDO: E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA.**  
**RADICADO: 73001-31-03-006-2017-00275-00**

**SERGIO ALEJANDRO SALINAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.530.868, domiciliado y residenciado en Armenia (Quindío), portador de la Tarjeta Profesional No. 401.532 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA (TOLIMA), identificada con Nit 890701078-1, representado legalmente por **MARIANO ALEJANDRO ORTEGA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.960.269 expedida en Salamina (Caldas), por medio del presente escrito, procedo a interponer recurso de reposición contra el auto proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué (Tolima) el día 6 de julio de 2023, notificado en estados el 7 de julio de 2023, por medio del cual el Despacho negó la entrega de depósitos judiciales a través de mi representado, conforme a lo siguiente.

### **1. Oportunidad.**

El artículo 318 del CGP, dispone:

(...) "El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto". (...).

En esa medida, se presenta recurso de reposición dentro de los términos establecidos, toda vez que el auto fue proferido por el Despacho el pasado 6 de julio de 2023 y notificado en estados el pasado 7 de julio de 2023.

### **2. Argumentos.**

Dentro del auto en mención se estableció lo siguiente:

"1.- En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial del extremo demandado se INFORMA al mismo que la ejecución que origina este asunto aún no ha terminado, existiendo valores pendientes de pago, por lo que no hay lugar a la entrega de títulos judiciales a su favor"...

Sea lo primero manifestar, que el proceso que nos ocupa, se encuentra suspendido hasta el 16 de noviembre de 2024, conforme al auto proferido por el despacho el pasado 14 de noviembre de 2019.

Ahora bien, conforme a lo indicado en el auto proferido el día 6 de julio de 2023, objeto del presente recurso de reposición, es preciso anotar, que en otra oportunidad procesal, el despacho ya había ordenado el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial a favor de la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA (TOLIMA), pese a que a la fecha indicada la ejecución tampoco estaba terminada, y también existían valores

---

**Dirección: Cra. 18 No. 8-59, piso 3, Oficina 3-02, Armenia (Quindío).**

**E-mail: subgerencialegaux@gmail.com**

**Teléfono: 3107272305.**



**SERGIO ALEJANDRO SALINAS SILVA**  
**Abogado**

---

pendientes de pago, para el efecto, apréciase el auto proferido el 21 de junio de 2019.

Aunado a lo anterior, mediante auto del 18 de septiembre de 2018 (del cuaderno de medidas cautelares) se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los dineros a la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA (TOLIMA).

**3. Solicitud.**

Con el objeto de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso (artículos 13 y 29 de la Constitución Política), se solicita de manera respetuosa al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), reponga el auto recurrido y como consecuencia se proceda a la elaboración de los respectivos títulos judiciales a favor de la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA (TOLIMA), con el ánimo de ser retirados por parte de mi representado.

**PRUEBAS**

- Expediente digitalizado del presente proceso:  
Página 197 - Auto 21 de junio de 2019, mediante el cual se ordena el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial a favor de la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA (TOLIMA),  
Página 203 - Auto del 14 de noviembre de 2019, mediante el cual se suspende el proceso.
- Auto del 18 de septiembre de 2018 (del cuaderno de medidas cautelares), mediante el cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los dineros a la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA (TOLIMA), el cual reposa en el expediente del Despacho.

Atentamente,

---

**SERGIO ALEJANDRO SALINAS SILVA**  
C.C. No. 1.007.530.868 de Armenia (Quindío).  
T.P. 401.532 del C. S. de la Jud.  
**Apoderado.**

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 6 DE JULIO DE 2023 / RADICADO 73001-31-03-006-2017-00275-00 / DDTE PROFUTURO SIE S.A.S. / DDO E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA.**

Oficina Jurídica - Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca <juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co>

Mar 11/07/2023 5:34 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yencaro16@hotmail.com <yencaro16@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (148 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN RD. 2017-00275-00.pdf;

**EXPEDIENTE DIGITALIZADO RD. 2017-00275-00.pdf**

**SEÑORES**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (TOLIMA).  
E.S.D.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 6 DE JULIO DE 2023,  
NOTIFICADO EN ESTADOS EL 7 DE JULIO DE 2023.**

**DDTE: PROFUTURO SIE S.A.S.**

**DDO: E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA.**

**RADICADO: 73001-31-03-006-2017-00275-00**

**SERGIO ALEJANDRO SALINAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.530.868, domiciliado y residenciado en Armenia (Quindío), portador de la Tarjeta Profesional No. 401.532 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA (TOLIMA), identificada con Nit 890701078-1, representado legalmente por **MARIANO ALEJANDRO ORTEGA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.960.269 expedida en Salamina (Caldas), por medio del presente escrito, adjunto recurso indicado en el asunto y sus respectivas pruebas.

Agradezco la atención prestada.

--

**Oficina Jurídica**

**Hospital Santa Lucia ESE Cajamarca**

Cra 10 No. 7 - 54 Cajamarca (Tol)

[www.hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co/](http://www.hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co/)

[juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co](mailto:juridica@hospitalsantalucia-cajamarca.gov.co)